

PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>CONSORCIO TAYRONA</p> <p>Representante: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588</p> <p>Conformación:</p> <p>1. ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%.</p> <p>2. WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%.</p> <p>3. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%.</p>
NIT / CC	901.578.965-1
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 140.248.189,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (6) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 DE MARZO DE 2022

PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	18 DE ABRIL DE 2022
SUSPENSION 1 DEL 02 DE MAYO DEL 2022	15 DIAS: DEL 02 AL 16 DE MAYO DEL 2022
FECHA DE REINICIO	17 DE MAYO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRORROGA 1 SUSPENSIÓN No. 1	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Ariguani – Departamento del Magdalena, mediante comunicación del 10 de mayo del 2022, solicita:

“ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION EN CURSO DE LA INTERVENTORIA DE POR UN PLAZO DE 10 DIAS MAS PARA SUBSANAR OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO PARQUE PARAISO.

Cordial saludo,

De acuerdo a la reunión que terminamos hoy 10 de mayo de 2022, le solicitamos amablemente la ampliación de la suspensión de la interventoría que se encuentra en curso hasta el 16 de mayo de 2022 por un plazo de diez (10) días más, es decir hasta el 26 de mayo de 2022. Con el fin de subsanar las observaciones y documentos faltantes por entregar que surgieron de la ETAPA 1 de la revisión de los estudios y diseños que se encuentra en curso, de igual manera ustedes tengan el tiempo adecuado de realizar la revisión pertinente de los documentos entregados del PROYECTO PARQUE PARAISO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA.”

2. Que la interventoría, **CONSORCIO TAYRONA** mediante comunicación No CT-MD-055-04 de fecha 12 de mayo de 2022, solicita a la supervisión, suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

Se solicita la prórroga No 1 a la suspensión No 1 por diez (10) días calendarios, para revisar, evaluar y determinar si el estructurador subsana y cumplió con las solicitudes del Informe Final, realizadas por la Interventoría (Consortio Tayrona), en relación al contrato de Interventoría No. 3-1- 102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022), bajo las consideraciones ya establecidas, y de acuerdo a lo pactado en la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En

PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 12 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, en los siguientes términos:

(...)

La solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055- 2022), se hace necesario proceder con la prórroga No. 01 a la suspensión N°01 del contrato de interventoría, por un plazo de diez (10) calendario contados a partir del 16 de mayo hasta el 25 de mayo de 2022, con el fin de adelantar las subsanaciones

PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

*técnicas y administrativos por parte del Municipio ARIGUANI - MAGDALENA, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no puede garantizar.
“(...)*

CONCLUSIÓN

Solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 por un plazo de diez (10) días, es decir, desde el 16 hasta el 25 de mayo de 2022, del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022).”

4. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 13-14 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 74, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)** por el término de **DIEZ (10) DIAS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, por el término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir del 17 de mayo de 2022 (inclusive) al 26 de mayo del 2022

Fecha de Reinicio: 27 de mayo de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

PRORROGA 1 SUSPENSION No. 1

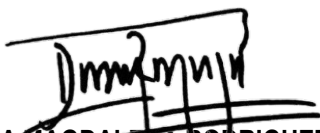
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

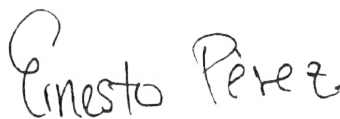
Para constancia, la presente **Prorroga 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **16 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,



DORA MAGDALENA RODRIGUEZ MARTINEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Representante
CONSORCIO TAYRONA